



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( Nº . 0 5 71 )  
 0 5 MAY 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El señor **HUGO ENRIQUE ORTEGA SIERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.406.578, con radicado No. 2015-609-002783-2 de 21/09/2015 (fl. 2), presentó ante la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II**" a favor del predio de su propiedad denominado "El Bosquesito" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-29207, que cuenta con una extensión superficial de siete hectáreas con nueve mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados (**7 Ha 9419 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Acandí, departamento del Chocó, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedidos el 15 de septiembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó (fls. 3-4).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 254 de 23 de octubre de 2015, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA INTEGRAL ECOALDEA SASARDÍ II**" a favor del predio denominado "El Bosquesito" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-29207, solicitada por el señor HUGO ENRIQUE ORTEGA SIERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.406.578 (fls. 9-11).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 04 de noviembre de 2015, al señor HUGO ENRIQUE ORTEGA SIERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.406.578, a través del correo electrónico [reservasasardi@fundaciondarien.org](mailto:reservasasardi@fundaciondarien.org) (fls. 12-13).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 258 de 05 de noviembre de 2015, realizó una corrección formal de errores en el sentido de citar correctamente el número de identificación del señor HUGO ENRIQUE ORTEGA SIERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.406.578 (fls. 14-15), y notificado el 09 de noviembre de 2015 a través del correo [reservasasardi@fundaciondarien.org](mailto:reservasasardi@fundaciondarien.org) (fl. 16-17).

**II. SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES**

Que dentro del Auto No. 254 de 23 de octubre de 2015, se le requirió a la solicitante del registro allegar:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

- Escrito donde manifieste cuál es el área para el registro de la RNSC RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II, teniendo en cuenta que dicha área no podrá superar la establecida en el folio de matrícula que corresponde a 7,9419 Ha.
- Ajustar mapa de zonificación donde la sumatoria de las áreas no supere la establecida en el certificado de tradición del predio.

Que mediante radicado No. 20154600092012 de 26/11/2015, el solicitante del registro remitió escrito aclaratorio indicando: "El área destinada a conservación es de 7,2619 Ha, y el área de amortiguamiento y manejo especial es de 6800 m<sup>2</sup>" (fl. 18). Así mismo adjunto el mapa de zonificación para la RNSC RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II (fl. 20).

Que mediante formato No. AMSPNN\_FO\_52, se realizó la verificación del cumplimiento de los requerimientos realizados, determinando la continuidad del trámite de registro (fl. 21).

**III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Acandí, fijado el 23 de noviembre de 2016 y desfijado el 6 de diciembre de 2016 (fl. 17), remitido por correo electrónico el 07 de diciembre y radicado bajo el No. 20162300049581 (fl. 50), y en la Corporación Autónoma Regional del Chocó CODECHOCÓ, fijado el 07 de diciembre de 2016 y desfijado el 26 de diciembre de 2016 (fl. 54), remitido por correo electrónico de 26 de enero de 2017 (fl. 52), sin que se presentara intervención de terceros.

**IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se solicitó a la jefatura del Área Protegida Santuario de Fauna Acandí Playón Playona mediante memorando No. 20152300065441 de 02 de diciembre de 2015 (fl. 26), realizar la visita técnica al predio "El Bosquesito" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-29207, para efectos de verificar la muestra de ecosistema natural existente en el predio.

Que el área protegida emitió concepto No. 20166780005053 de 25 de mayo de 2016, sin que dentro del mismo se determinara si es viable o no el registro del "El Bosquesito" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-29207, como Reserva Natural Sociedad Civil (fls. 35-37).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante memorando No. 20162300006353 de 29/06/2016, solicitó a la jefatura del Área Protegida Santuario de Fauna Acandí Playón Playona, remitir información complementaria relacionada con la información cartográfica del predio, descripción de la zonificación de la reserva, y contemplar los usos a los que el solicitante del registro indicó en su solicitud (fl. 38), sin que se obtuviese dicha información por parte del área protegida.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, programó visita técnica comprendida entre el 27 de febrero y 02 de marzo de 2017, para el predio "El Bosquesito" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-29207, con el fin de complementar y precisar la información técnica y cartográfica para determinar la viabilidad del registro del referido predio como reserva natural de la sociedad civil (fls. 55-58)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300000616 de 07/04/2017 (fls. 62-68), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**(...)1. UBICACIÓN**

El SFF Acandí Playón y Playona menciona: "(...) El predio El Bosquesito cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-30565; localizado en las proximidades de la Bahía Triganá, en la microcuenca hidrográfica de la quebrada Sardí y la vereda del mismo nombre, corregimiento de San Francisco, municipio de Acandí-Chocó, sobre la Serranía costera de Tripogadí, en la margen occidental del Golfo de Urabá — Chocó. Costa norte del Chocó. Región- Chocó biogeográfico (...)". (Folio 35)

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

SFF Acandí Playón y Playona cita: "(...) Descripción del Ecosistema: Zonas de vida: Bosque Húmedo Tropical (bh-T). Bosque maduro, dosel más o menos continuo de 30-40 metros de alto (...) con diámetros entre 1 y 3 metros. La comunidad vegetal es muy diversa, con presencia de abundantes lianas, algunas de las cuales alcanzan el dosel (...)

"(...) Topografía: Pequeñas serranías costeras con algunas pendientes pronunciadas.

Altura: 130 msnm

Clima: 27 grados centígrados

Precipitación: 2.950 mm

Estacionalidad: Estación seca de diciembre a abril, con vientos Norte-Sur llamados localmente brisa. El resto del año hay vientos con dirección Sur -Norte. Agosto y septiembre: tormentas eléctricas y vientos huracanados (...)". (Folio 35 - 36)

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

De acuerdo con descripción técnica del SFF Acandí Playón y Playona e información suministrada por el propietario del predio: "(...) Bosque Húmedo Tropical (bh-T) (...) conformado principalmente por caracolí (*Anacardium excelsum*), almendra o choibá (*Dipterix panamensis*), volao (*Cavanillesia platanifolia*), hobo (*Spondias mombin*), camajón (*Sterculia apelata*), canime (*Copaifera*), ceiba amarilla (*Hura crepitans*) y otros (...) mantecona (*Omphalea diandra*); se encuentran varias palmas: lata (*Bactris* sp.), guerre (*Astrocaryum* sp.), matamba (*Desmoncus* sp.), gira (*Socratea* sp.), trupa y otras; pocas epifitas destacándose Araceas, Bromeliaceas y Helechos (...) Las especies predominantes son: el guayuyo (*Trichospermum galeotti*), tres especies de yarumos (*Cecropia* sp.), hobo (*Spondias mombin*), balso (*Ochroma lagopus*), y otros." (Folio 36)

Adicionalmente y de acuerdo tanto con la información levantada en campo como la suministrada por los propietarios de los predios se registran las siguientes especies: Indio en cuero (*Bursera simaruba*), árbol del pan (*Artocarpus altilis*), Higuerón (*Ficus aurea*), además de una interesante variedad de heliconias, y especies frutales como: ají pajarito (*Capsicum annuum*), carambolo (*Averrhoa carambola*), papaya (*Carica papaya*), noni (*Morinda citrifolia*), cocotero (*Cocos nucifera*), mango (*Mangifera indica*), arazá (*Eugenia stipitata*), lima (*Citrus x aurantifolia*), limoncillo (*Melicoccus bijugatus*).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

*Imagen No. 1: Especie de Caracolí de gran porte en muy buen estado de conservación*



*Fuente: Visita técnica PNN.*

*Imagen No. 2: Muestra de ecosistema de Bosque Húmedo Tropical.*



*Fuente: Visita técnica PNN.*

## **FAUNA**

### **Avifauna**

*De acuerdo con la información de campo, la suministrada por los propietarios de los predios y el personal que permanece en la futura reserva se registran las siguientes especies de aves: garza (*Tigrisoma lineatum*), carpintero (*Melanerpes pucherani*), martin pescador (*Megaceryle torquata*), saltarín (*Manacus vitellinus*).*

### **Mamíferos**

*Los mamíferos registrados en el predio objeto de estudio son: mono aullador (*Alouatta palliata*)<sup>1</sup>, oso*

<sup>1</sup> Especie en categoría Vulnerable (VU) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

*perezoso (Bradypus variegatus)*, *titi (Saguinus oedipus)*<sup>2</sup>, *danta (Tapirus bairdi)*<sup>3</sup>, *tigrillo (Leopardus pardalis)*, *ñeque (Dasyprocta punctata)*, *ardilla (Sciurus granatensis)*, *chucha (Philander opossum)*.

**Anfibios**

Se registran las siguientes especies: *gecko cuello blanco (Gonatodes albogularis)*, *rana arbórea (Dendropsophus microcephalus)*, *rana venenosa (Dendrobates auratus)*, *arlequín del chocó (Atelopus spurrelli)*, *gecko (Sphaerodactylus lineolatus)*, *babilla (Caiman crocodilus)*.

**Imagen No. 3:** Gecko cuello blanco (*Gonatodes albogularis*). **Imagen No. 4:** Arlequín del chocó (*Atelopus spurrelli*).



Fuente: Visita técnica PNN.

**Imagen No. 5:** Rana venenosa (*Dendrobates auratus*).



Fuente: Visita técnica PNN.

<sup>2</sup> Especie en categoría Peligro Crítico (CR) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones". De acuerdo con la IUCN: Critically Endangered A2cd ver 3.1 Pop. trend: decreasing. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2016-3. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 05 April 2017.

<sup>3</sup> Especie en categoría Peligro Crítico (CR) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

**2.2. SUELOS**

*El SFF Acandí Playón y Playona en su Informe Técnico menciona "(...) Superficiales, en su mayoría de textura arcillo -arenoso, superficiales y altamente frágiles, que al eliminar la capa vegetal natural se produce un acelerado proceso erosivo, quedando en ocasiones la roca madre al descubierto. Origen, roca madre; muestras de suelo indican un alto contenido de arena, acidez leve (pH 5.9 - 6.5), contenido de materia orgánica relativamente bajo. El suelo contiene cenizas volcánicas nitrógeno y fósforo. Permeabilidad: 6,5 (...)" (Folio 35)*

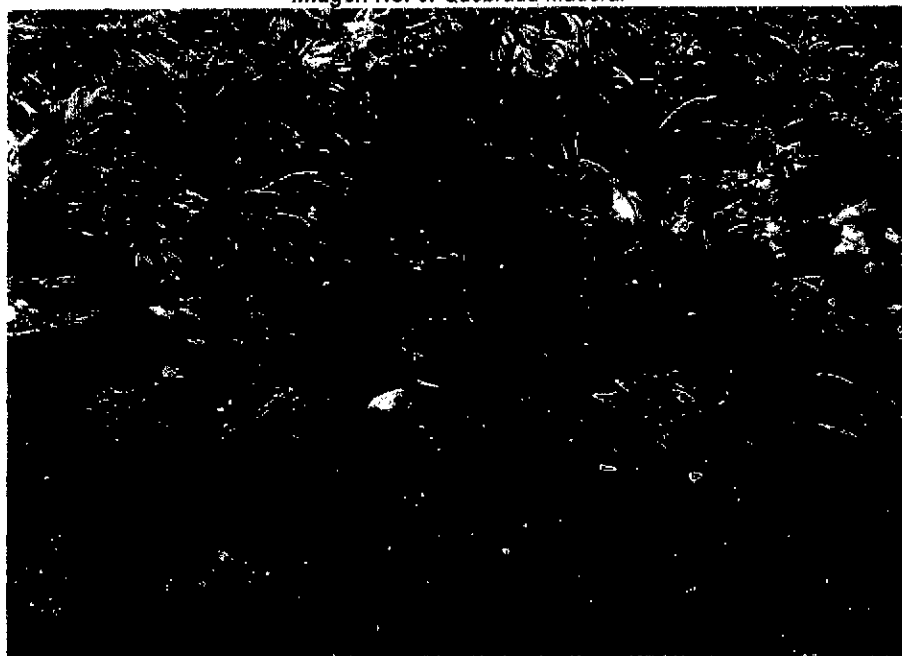
*Según el SFF Acandí Playón y Playona: "(...) La composición de la serranía costera de Tripogadí, sobre la cual se localiza la reserva, está conformada por rocas volcánicas continentales, principalmente flujos de lava, de lodo volcánico y tobas. Composición andesítica y dacítica. La serranía corresponde a un cordón montañoso paralelo a la costa de cimas y vertientes convexas con pendientes variables. Corresponde a una geomorfología de "montañas erosionables de vocación forestal". La pendiente y la alta susceptibilidad a la erosión limitan su uso a bosques y prácticas rigurosas con medidas de conservación tanto de los suelos como de las cuencas hidrográficas. (...)". (Folio 35)*

*En el predio se presentan importantes pendientes susceptibles a procesos erosivos y remociones masales siendo necesario mantener la cobertura vegetal como medida preventiva; estos suelos están expuestos principalmente a la acción erosiva hídrica y eólica, así pues tal como lo tiene designado la propietaria del predio, estos suelos serán destinados para conservación principalmente.*

**2.3. RECURSO HÍDRICO**

*El SFF Acandí Playón y Playona cita: "(...) La Reserva se extiende sobre una buena parte de la microcuenca de la quebrada Sardí (de 6 km), desde su nacimiento hasta su desembocadura en la playa que lleva el mismo nombre (...) La Quebrada Sardí tiene un caudal mínimo (en la estación seca-verano) de 15 l/min (...)". (Folio 36)*

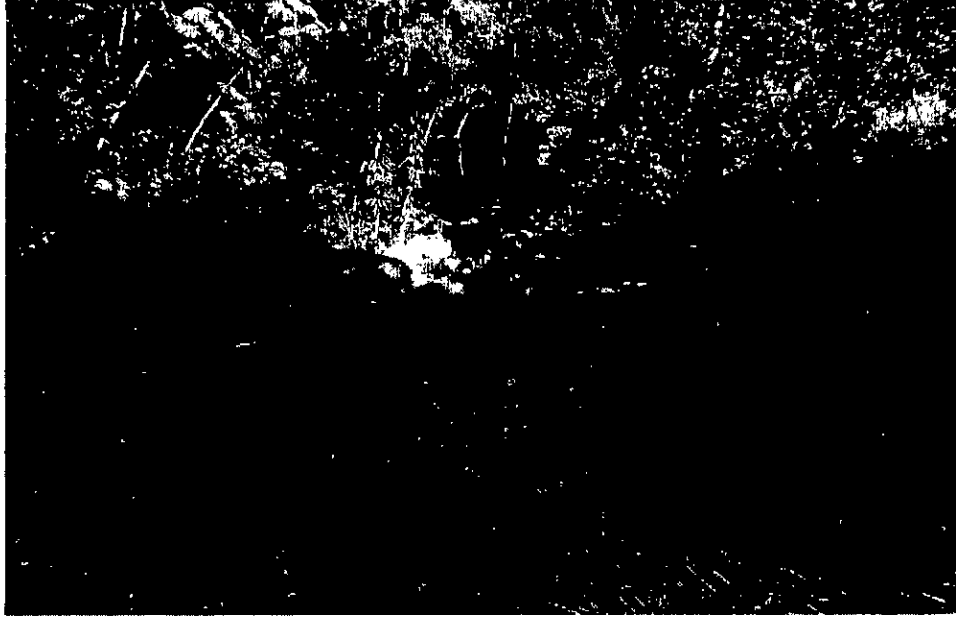
**Imagen No. 6: Quebrada Madera.**



**Fuente: Visita técnica PNN.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

*Imagen No. 7: Quebrada Sardi.*



*Fuente: Visita técnica PNN.*

#### **2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

*Actualmente al interior del predio no se realizan actividades productivas. Adicionalmente, desde la reserva se apoyan procesos de investigación ambiental, y articulación comunitaria, así como de ecoturismo.*

#### **2.5. ASPECTOS SOCIO CULTURALES:**

*El SFF Acandí Playón y Playona cita: "(...) La región del Darién chocoano hace parte del territorio tradicional de los indígenas Kuna (Tule). Actualmente en la región existe la comunidad de Arquía en el municipio de Unguía. Hace unos 40 años llegaron indígenas Emberas provenientes del Alto Sinú y San Jorge, los cuales se han asentado sobre los ríos Cuti, Tanela y Tolo. La población negra proveniente de las márgenes del río Atrato y Departamento de Bolívar comenzó a llegar hace unos 70 años pero hace sólo 30 que se presenta propiamente una colonización con la llegada de campesinos cordobeses algunos de los cuales son descendientes de los Senues y familias del interior del país. En la actualidad predominan los elementos de la cultura de los "Chilapos" (Cordobeses) y existen muchos vínculos de parentesco, intercambio económico y cultural con el Urabá antioqueño y la costa Atlántica. La cultura paisa (Antioqueña), tiene una injerencia importante en la zona, manifestada en la compra de tierras que se dedican luego a la ganadería o infraestructura turística.*

*Historia y arqueología: Toda esta región posee un importante potencial arqueológico debido a la gran cantidad de restos de cerámicas que se encuentran tanto en la playa como hacia el interior (...)" (Folio 36)*

*"(...) Importancia de la Reserva en la región: Además de haberse convertido en un referente de conservación y estilos de vida sustentables durante varios años en que la Fundación Darién desarrolló iniciativas de trabajo comunitario en la región; desde el punto de vista biofísico, la reserva Sasardí aporta a la conservación de suelos frágiles en el área de los principales nacimientos de agua que abastecen el acueducto comunitario de Bahía Triganá, contribuyendo por tanto a la conservación del recurso agua para consumo humano. En el área de la Reserva Sasardí se han encontrado especies como el Girantera dartenensis cuyos registros más cercanos están en Panamá y en Venezuela, allí convergen los tucanes chocoanos y del Caribe, lo que demuestra su importancia como región donde confluyen elementos bióticos de origen suramericano y andino, y de norteamérica, ya que actúa como límite de distribución de estas especies. Al estar en una región donde se vienen desarrollando acciones de conservación desde iniciativas voluntarias y las cuales seguramente irán formalizando su registro frente a PNN, se convierten en un aporte al SINAP en un territorio donde hay otras categorías de áreas*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

*protegidas como el PNN Los Katíos, el Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona, la Reserva Forestal Protectora Productora del Darién, y el Distrito regional de manejo integrado Playona Loma de la Caleta, posibilita la articulación y generación de corredores socioecosistémicos (...)" (Folio 37)*

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "Reserva integral y Ecoaldea Sasardí II":*

Objetivo General de Conservación

*Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica de la "Reserva integral y Ecoaldea Sasardí II" y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*

Objetivos específicos de conservación:

- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*
- *Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical que se encuentra al interior de la Reserva.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.*

**OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:*

- *El fragmento de ecosistema natural Bosque Húmedo Tropical presente en el predio.*
- *Especies de mamíferos con categoría de amenaza.*
- *Fuentes de agua presentes en el predio.*

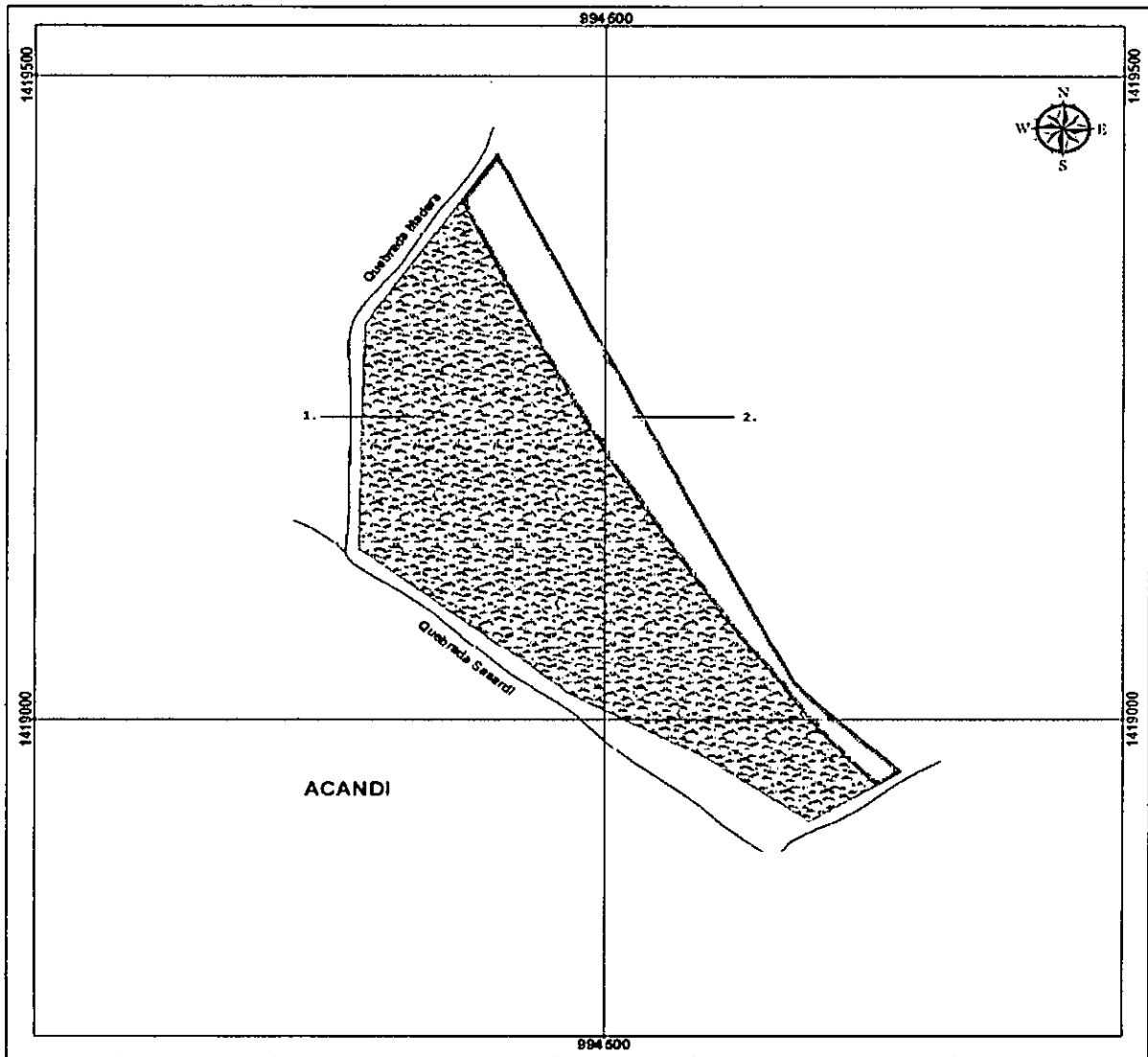
**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

*De acuerdo con la vista técnica realizada al predio en proceso de registro y teniendo en cuenta la información suministrada por el propietario del mismo, la zonificación se establece de la siguiente manera:*

af

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

*Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*



<p><b>MINAMBIENTE</b></p> <p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p> <p>GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RADIOCOMUNICACIONES</p> <p>Cartografía Básica</p> <p>Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Sasardí II</p> <p>Escala: 1:4000</p>	<p><b>CONVENCIONES</b></p> <p><b>LIMITES</b></p> <p>□ Límite Municipal</p> <p><b>HIDDROGRAFÍA</b></p> <p>— Quebradas</p> <p><b>ZONIFICACIÓN</b></p> <p>■ Zona de Conservación</p> <p>■ Zona de Amortiguación</p> <p><b>CUADRO DE ÁREAS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zonificación</th> <th>Área en Ha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona de Conservación</td> <td>6,3747</td> </tr> <tr> <td>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</td> <td>1,5672</td> </tr> <tr> <td><b>Área Total</b></td> <td><b>7,9419</b></td> </tr> </tbody> </table>	Zonificación	Área en Ha	Zona de Conservación	6,3747	Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5672	<b>Área Total</b>	<b>7,9419</b>	<p><b>LOCALIZACIÓN GENERAL</b></p> <p><b>DEPARTAMENTO DE CAUCA</b></p> <p><b>MUNICIPIO DE SASARDÍ</b></p> <p><b>RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL SASARDÍ II</b></p> <p>Escala: 1:4000</p>
Zonificación	Área en Ha									
Zona de Conservación	6,3747									
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5672									
<b>Área Total</b>	<b>7,9419</b>									

Fuente: Información de campo – GSIR.

**Tabla 4: Zonificación futura RNSC "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí II".**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	6,3747	80,27
Amortiguación y manejo Especial	1,5672	19,73
<b>TOTAL</b>	<b>7,9419</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Información de campo – GSIR.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde al 80,27% es decir 6,3747 ha, y está conformada por una importante muestra de ecosistema de Bosque Húmedo Tropical la cual alberga especies en muy buen estado de conservación y desarrollo, albergando igualmente importantes especies en peligro de extinción como: mono aullador (*Alouatta palliata*)<sup>4</sup>, titi (*Saguinus oedipus*)<sup>5</sup>, danta del chocó (*Tapirus bairdi*)<sup>6</sup>. Adicionalmente la Zona de Conservación contribuye a la protección de las Quebradas Sardi y Quebrada Madera.

En la actualidad no se realizan actividades productivas en el predio; éste será destinado en su totalidad para actividades de conservación principalmente y apoyo a proyectos de investigación.

Tabla N°5: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.<sup>7</sup>

Imagen No. 8: Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical presente en la Reserva.



Fuente: Visita técnica PNN.

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde al 19,73 % del área objeto de registro, es decir 1,5672 ha de la totalidad del predio; esta franja de amortiguación tiene las mismas características ecosistémicas de la Zona de Conservación, funcionará como una franja de protección respecto de actividades productivas de predios vecinos.

<sup>4</sup> Especie en categoría Vulnerable (VU) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

<sup>5</sup> Especie en categoría Peligro Crítico (CR) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones". De acuerdo con la IUCN: Critically Endangered A2cd ver 3.1 Pop. trend: decreasing. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2016-3. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 05 April 2017.

<sup>6</sup> Especie en categoría Peligro Crítico (CR) de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

<sup>7</sup> Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

*Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".*

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
<b>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</b>	<p><i>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</i></p> <p><i>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</i></p> <p><i>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</i></p> <p><i>Además de los permitidos en la zona de conservación</i></p>	<p><i>Uso de agroquímicos</i></p> <p><i>Construcciones temporales</i></p>	<p><i>Actividades de cacería</i></p> <p><i>Establecimiento de potreros</i></p> <p><i>Construcciones permanentes</i></p>

*Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.<sup>8</sup>*

## **5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardi II" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables<sup>9</sup>.*
- *Educación ambiental.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

### **Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

*La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:*

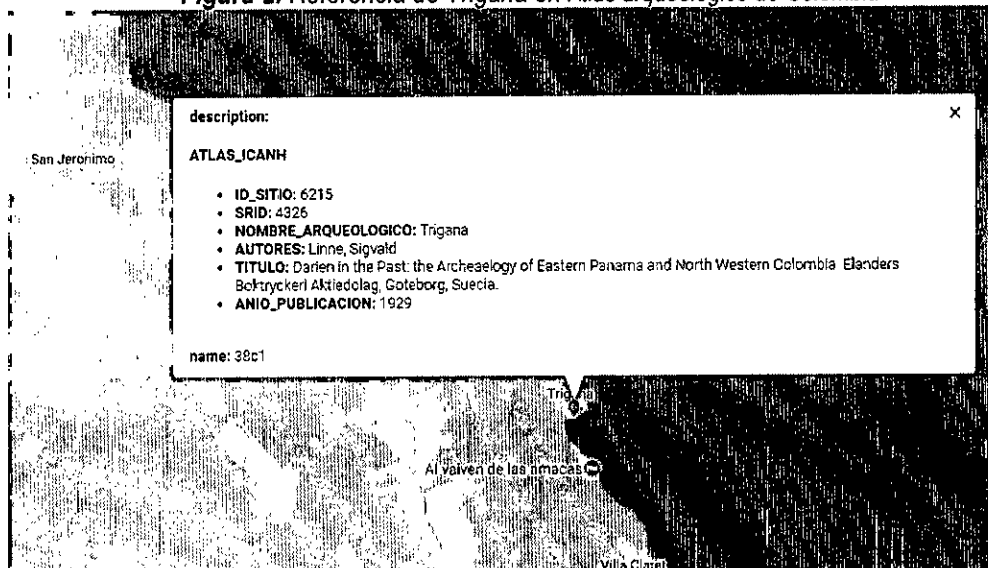
- *Recurso hídrico: El Bosquesito contribuye a la protección de la Quebrada Sardi y de la Quebrada Madera.*
- *Representa hábitat de especies de fauna y flora amenazada.*
- *Sumidero de CO<sub>2</sub>.*
- *Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y ecoturismo.*
- *En esta zona se han encontrado vestigios de culturas indígenas; de acuerdo con el Atlas del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, en Triganá se encuentra información confiable de interés Arqueológico.*
- *Regulación de ciclos hidrológicos.*
- *Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.*
- *Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.*

<sup>8</sup> Ibid., p. 62.

<sup>9</sup> Actividad de El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables permitida en la Zona de Amortiguación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

*Figura 2. Referencia de Triganá en Atlas arqueológico de Colombia*



Fuente: Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2017 informó que el predio "El Bosquesito" no se traslapa con áreas de SINAP, Títulos Mineros, áreas de solicitud minera o áreas disponibles para Hidrocarburos a la fecha.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 094-15 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 7 ha 9419 m<sup>2</sup> del predio "El Bosquesito" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Reserva Integral y Ecoaldea Sasardi II".

- Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:
- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de Conservación.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento, vigilancia y cuidado del predio.
- Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio (...).

**V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "El Bosquesito" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-29207, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>10</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>11</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II**" una extensión superficial de siete hectáreas con nueve mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados (**7 Ha 9419 m<sup>2</sup>**) a favor del predio denominado "El Bosquesito" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 180-29207, ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Acandí, departamento del Chocó, de propiedad del señor **HUGO ENRIQUE ORTEGA SIERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.406.578, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II**" se proponen:

**Objetivo General de Conservación**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica de la "Reserva integral y Ecoaldea Sasardí II" y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

**Objetivos específicos de conservación**

- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular

<sup>10</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>11</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	6,3747	80,27
Amortiguación y manejo Especial	1,5672	19,73
<b>TOTAL</b>	<b>7,9419</b>	<b>100,00</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables<sup>12</sup>.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Recreación y ecoturismo.
7. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Acandí (Chocó) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

<sup>12</sup> Actividad de El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables permitida en la Zona de Amortiguación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II" RNSC 094-15**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Chocó, la Corporación Autónoma Regional del Chocó CODECHOCÓ y Alcaldía Municipal de Acaandí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

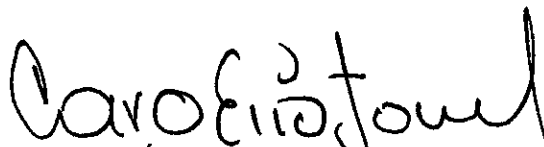
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HUGO ENRIQUE ORTEGA SIERRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.406.578, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA INTEGRAL Y ECOALDEA SASARDÍ II", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA- SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 094-15 Reserva Integral y Ecoaldea Sasardí II